



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-575-2019

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: SC-RLL-028-2019 FW: 49543
FECHA: 31 de octubre de 2019.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de octubre de 2019**, acogiendo el contenido del oficio SC-RLL-028-2019 suscrito por los señores concejales: ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Sandra Caiza, señorita María De Los Ángeles Llerena y abogado Alex Valladares, quienes solicitan se incorpore para el análisis en la sesión ordinaria de Concejo Municipal del 8 de octubre de 2019, la derogatoria de la Resolución RC-375-2016 de fecha 26 de julio de 2016, puesto que dicha resolución se habría aprobado con un criterio erróneo en el Concejo Municipal; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, **CONSIDERANDO**:

- Que, el artículo 54, literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que, la Resolución N° 0005-CNC-2014, en su artículo 15 respecto a las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales establece: “En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las facultades de planificación local, regulación local, control local y gestión local. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales deberán mantener la coordinación necesaria con el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, con el objeto de garantizar el ejercicio adecuado de la competencia”.
- Que, el artículo 17, numeral 3, de la misma norma legal citada determina: “Regulación local.- En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, enmarcados en la normativa ambiental nacional, las siguientes actividades de regulación de incidencia metropolitana



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-575-2019

Hoja 2

o municipal: ... 3. Elaborar normas y reglamentos para los sistemas de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el medio urbana y rural...";

- Que, el artículo 18, numeral 4 ibídem respecto a la facultad de control local establece que: "En el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, enmarcados en la normativa ambiental nacional, ejercer las siguientes actividades de control de incidencia cantonal, en articulación con el gobierno central y el gobierno provincial: ... 4. Controlar el cumplimiento de normas y reglamentos para la recolección, transporte y gestión integral de residuos sólidos en el medio urbano y rural. ...";
- Que, mediante resolución de Concejo 208-2016 de la sesión del 3 de mayo de 2016, el Concejo Municipal resolvió: "aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de erradicación gradual de fundas plásticas y manejo responsable de desechos plásticos"; y, remitir el expediente a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate";
- Que, con Resolución de Concejo RC-375-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 26 de julio de 2016, resolvió: "Acoger las recomendaciones constantes en el informe 03-SC-CHyMA-2016 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, en los siguientes términos: 1. Acoger los informes técnico y jurídico en el cual informa que de acuerdo al Art. 389 del Ministerio del Ambiente; art. 9 y 14, numeral 10 de la Resolución No. 005-CNC-2014, no debe ser aprobada por el Seno del Concejo Municipal, ya que la misma no es competencia de la Municipalidad, sino del GAD Provincial; 2. Derogar la resolución de Concejo 208-2016 de fecha 03 de mayo de 2016, en la cual resolvió aprobar en primer debate el proyecto de la "ORDENANZA PARA LA ERRADICACIÓN GRADUAL DE FUNDAS PLÁSTICAS Y MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS PLÁSTICOS"; 3. Sugerir al proponente, que presente dicho proyecto de ordenanza ante la autoridad ambiental, es decir ante el Gobierno Provincial quien de manera directa podrá aplicar la misma, y realizar las correcciones a las que hubiere lugar para su correcta aplicación; 4. Se implemente Programas y Proyectos que incentiven al no consumo de fundas plásticas a través de las instancias municipales, como la Dirección de Control y Gestión Ambiental y EMP-GIDSA; y, 5. Considerando un tema de vital importancia, la Comisión de Higiene y Medio Ambiente actualmente viene trabajando en el "PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN AMBATO"; se tome en cuenta dentro de la misma para propender al no consumo de fundas plástica.";
- Que, mediante RC-029-2017, del martes 17 de enero de 2017, visto el contenido del oficio SC-RL-004-2017, presentado por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, quien requiere se conozca y se resuelva por parte del Concejo Municipal el oficio SC-RL-2016-0082 y documentación adjunta referente a las competencias ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el Concejo Municipal de Ambato resuelve solicitar a la Procuraduría Síndica Municipal y Dirección de Control y Gestión Ambiental, emitan un informe conjunto respecto del señalado oficio SC-RL-004-2017;
- Que, con resolución RC-102-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 7 de marzo de 2017, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Remitir el proyecto de "Ordenanza de erradicación gradual de fundas plásticas y manejo responsable de desechos plásticos" hacia el Gobierno Provincial de Tungurahua por ser el organismo competente para tramitar este proyecto.";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-575-2019

Hoja 3

- Que, con oficio 503-2017, del 5 de junio de 2017, suscrito por la licenciada Cecilia Chacón, Prefecta Provincial encargada, realiza un análisis de la norma legal referente al manejo de residuos y desechos sólidos, concluyendo que "...fue adecuada la remisión de la propuesta de "ORDENANZA DE ERRADICACIÓN GRADUAL DE LAS FUNDAS PLÁSTICAS Y MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS PLÁSTICOS" al GAD Municipalidad de Ambato, por parte de la Fundación Dream Planet pues, de acuerdo a la normativa señalada en este documento, queda claramente establecida la responsabilidad de los GAD's Municipales frente al manejo y gestión de residuos sólidos no peligrosos. En este sentido se remite al Concejo Municipal la aludida propuesta de Ordenanza para los fines consiguientes.";
- Que, mediante oficio SC-RL-076-2017, del 3 de julio de 2017, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, solicita se incorpore como punto a tratar dentro del Orden del Día de la sesión del Concejo Municipal de Ambato del martes 4 de julio de 2017, para conocimiento y resolución, el pedido del ingeniero Edwin Casanova, representante de la Fundación Dream Planet y el documento adjunto del oficio N° 503-2017 de la Prefectura de Tungurahua;
- Que, con Resolución RC-358-2017, del martes 4 de julio de 2017, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "...remitir a conocimiento, análisis e informe de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, el oficio SC-RL-076-2017, del 3 de julio de 2017, suscrito por el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien solicita se incorpore como punto a tratar dentro del orden del día, de la sesión del Concejo Municipal de Ambato del martes 4 de julio de 2017, para conocimiento y resolución, el pedido del ingeniero Edwin Casanova, representante de la Fundación Dream Planet y el oficio 503-2017 de la Prefectura de Tungurahua.";
- Que, mediante resolución RC-148-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 20 de marzo de 2018, resolvió: "Acoger la recomendación de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, constante en el informe N° 02-SC-CHyMA-2018, en el siguiente sentido: Ratificar lo manifestado en el informe de la Comisión N° 003-SC-CHyMA-2016 del 30 de junio de 2016; y en los informes tanto técnicos como jurídicos presentados por las diferentes instancias del GADMA, en los que se ha indicado que no es competencia del GADMA prohibir la comercialización de fundas plásticas, conforme la propuesta de la Fundación Dream Planet, representada por el ingeniero Edwin Casanova."

RESUELVE

Derogar la Resolución RC-375-2016 de fecha 26 de julio de 2016, puesto que dicha resolución se habría aprobado con un criterio erróneo en el Concejo Municipal.-
Notifíquese.

Atentamente,




Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente

c. c. Control y Gestión Ambiental

Ing. Robinson Loaiza

EPM-GIDSA

Ing. Sandra Caiza

Ing. Edwin Casanova

Com. Higiene y Medio Ambiente

Srta. María Llerena

RC

Ing. Rumiñahui Lligalo

Abg. Alex Valladares

Eco. John Tello

Procuraduría Síndica

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi

Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador

Email: www.ambato.gob.ec

